ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 0088 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA- Y ENRIQUE MANUEL ZIMMERMAN ORTIZ

CONTRATO DE INTERVENTORÍA	No. 0088 DE 2023
PARTES:	• CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA • ENRIQUE MANUEL ZIMMERMAN ORTIZ
OBJETO:	INTERVENTORIA AL PROYECTO MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y PAISAJISTICO DE LAS ZONAS VERDES DE LA AVENIDA PRIMERO DE MAYO DEL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA
LOCALIDAD	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($83.350.000,00) M/L
• **VALOR ADICIONAL:**	No hubo
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	ONCE (11) MESES
• **PLAZO INICIAL** • **PLAZO PRÓRROGA 1:** • **PLAZO PRÓRROGA 2:**	SEIS (6) MESES TRES (3) MESES DOS (2) MESES
FECHA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	6 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	23 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACION PACTADA EN EL ACTA	22 DE ABRIL DE 2024
FECHA REAL DE TERMINACION DEL CONTRATO	22 DE SEPTIEMBRE DE 2024

En las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira-CORPOGUAJIRA, se reunieron **ALVARO EVARISTO GNECCO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.805.865 expedida en Riohacha, en su condición de Secretario General y actuando en virtud de la delegación conferida por el Director General, mediante Resolución No. 1007 del 14 de mayo de 2024, en ejercicio del artículo 11 y 12 de la ley 80 de 1993, obra en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA,** ente corporativo de carácter público, domiciliado en la ciudad de Riohacha, identificado con el NIT. No. 892.11.314-9, y creado mediante Decreto 3453 de 1983, modificado por la ley 99 de 1993, y en adelante se denominará **CORPOGUAJIRA o LA CORPORACIÓN**, de una parte y por la otra **ENRIQUE MANUEL ZIMMERMAN ORTIZ,** identificado con cédula No. 84.096.536, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, debidamente facultado para la suscripción de esta acta, con el fin de liquidar el Contrato de Interventoría No. 0088 de 2023, dando cumplimiento así a lo establecido en el Art. 60 de la Ley 80/93, modificado por el Art. 217 del Decreto 019/12, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que conforme a lo estipulado en la cláusula 21 del contrato, denominada SUPERVISIÓN, CORPOGUAJIRA designó un supervisor que ejerció la vigilancia, control y verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las obligaciones a cargo del contratista.

SEGUNDA: Que el supervisor del contrato designado por CORPOGUAJIRA, presentó informes en donde se dejó constancia del cumplimiento del contrato en un 100% de sus actividades.

TERCERA: Que el día veintitrés (23) de septiembre de 2024, el contratista y el supervisor suscribieron el acta de recibo final del Contrato de Interventoría No. 0088 de 2023, reportando que las actividades del contrato han sido verificadas y recibidas a satisfacción, por lo cual se cumple con las obligaciones estipuladas en el objeto del contrato.

CUARTA: Que las partes se encuentran dentro de la oportunidad prevista en el artículo 11 de la ley 1150/07, para liquidar el contrato de mutuo acuerdo.

QUINTA: Que al tenor del Art. 60 Ley 80/93 modificado por el Art. 217 del Decreto 019/12, serán objeto de liquidación los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, pudiendo acordar en esta etapa los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CONSTANCIAS

Las partes suscribientes de la presente acta manifiestan que la liquidación la realizan de mutuo acuerdo, dejando las siguientes constancias:

1- Que la ejecución del contrato de interventoría No. 0088 de 2023, se desarrolló en un 100% de sus actividades.
2- Que en ejecución del contrato de interventoría No. 0088 de 2023, se realizaron dos (2) prórrogas al plazo primitivo.
3- Que en ejecución del contrato de interventoría No. 0088 de 2023, no se realizaron adiciones al valor inicialmente contratado.
4- Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista ha dado cumplimiento a sus obligaciones en el sistema de seguridad social integral, como persona Jurídica ha sido objeto de verificación por CORPOGUAJIRA al momento de suscribir la presente acta.

ANALISIS DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTIAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO

Con ocasión a la suscripción del contrato se prestaron y aprobaron las siguientes garantías:

POLIZA CUMPLIMIENTO No. 3018637 PREVISORA SEGUROS			
COBERTURAS	**VALORES ASEGURADOS**	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**
Cumplimiento del Contrato	$ 16.670.000,00	06/10/2023	22/09/2025
Buen manejo del anticipo	$ 41.675.000,00	06/10/2023	22/09/2025
Pago de salarios y prestaciones sociales	$4.167.500,00	06/10/2023	22/09/2027
Calidad del Servicio	$16.670.000,00	30/04/2024	22/09/2029

Por lo antes expuesto, las partes abajo firmantes,

DETERMINAN:

PRIMERO: Liquidar el contrato de interventoría No. 0088 de 2023, suscrito entre **ENRIQUE MANUEL ZIMMERMAN ORTIZ** y **CORPOGUAJIRA**.

SEGUNDO: El balance financiero del contrato de interventoría No. 0088 de 2023, que por este acto se conviene liquidar es el siguiente:

CONCEPTO	VALORES	SUMAS

		CANCELADAS Y/O PENDIENTES DE PAGO
Valor pactado total del contrato	($83.350.000,00) M/L	
Primer desembolso por concepto de anticipo del contrato, según orden de pago SPGR No. 156433423 de 22/11/2023	($41.675.000,00) M/L	$ 41.675.000,00 M/L
Segundo desembolso por concepto de pago parcial No. 01 del contrato, según orden de pago SPGR No. 182484724 de 28/08/2024	($36.453.200,50) M/L	$ 36.453.200,50 M/L
Valor ejecutado con cargo a Corpoguajira	($83.350.000,00) M/L	$78.128.200,50 M/L
Saldo a favor del Contratista	($5.221.799,50) M/L	
Total saldo a favor de Corpoguajira – Saldo a liberar	($0,00) M/L	

ESTADO CUENTA DE AHORRO DE CONVENIOS		
ANTICIPO CORPOGUAJIRA	$	
APORTE _____	$	
MENOS TRASLADO A CUENTA CORRIENTE PARA GASTOS	$	
DISPONIBLE CUENTA DE AHORROS	$	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS A _____ DE ()	$	
SALDO SEGÚN EXTRACTO A	$	
ESTADO CUENTA CORRIENTE _____		
TRASLADO A CUENTA CORRIENTE PARA GASTOS	$	
GASTOS PAGADOS CON CARGO A CORPOGUAJIRA	$	
MENOS GASTOS PAGADOS CON CARGO A _____	$	
DISPONIBLE CUENTA CORRIENTE	$	
LIQUIDACIÓN REINTEGRO RECURSOS		
VALOR RECURSOS A REINTEGRAR A CORPOGUAJIRA DE CUENTA DE HAORROS	$	
VALOR RECURSOS A REINTEGRAR ____ DE CUENTA DE AHORROS	$	
DISPONIBLE A FAVOR DE _____ EN CUENTA CORRIENTE	$	
REINTEGRO RECURSO TOTAL A FAVOR DE _____	$	
LIQUIDACIÓN REINTEGRO RENDIMIENTO FINANCIERO		
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$	
GENERADO RECURSOS CORPOGUAJIRA	$	
GENERANDO RECURSOS	$	

TERCERO: LIBERACION DE RECURSOS. No existen recursos a liberar correspondientes a reintegros de recursos no ejecutados.

CUARTO: **POLIZAS Y VIGENCIAS**. Las garantías en el momento de liquidar el presente contrato se encuentran vigentes.

QUINTO: NO EXCENCIÓN DE RESPONSABILIDAD. La presente acta de liquidación del contrato de interventoría No. 0088 de 2023, no releva a la Contratista de las acciones civiles y penales por

sus acciones y omisiones en la actuación contractual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Ley 80 de 1993.

SEXTO: **DECLARATORIA DE PAZ Y SALVO**. Las partes, manifiestan se declaran a paz y salvo por todas las obligaciones adquiridas en virtud del Contrato de interventoría No. 0088 de 2023, una vez CORPOGUAJIRA cancele a favor de ENRIQUE MANUEL ZIMMERMAN ORTIZ, la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CONCINCUENTA CENTAVOS M/L **($5.221.799,50)**

En señal de aceptar todas y cada una de las estipulaciones acordadas en la presente acta, se aprueba en la plataforma SECOP II por quienes en ella intervinieron.

Proyectó: Nicolás Julio González Monroy Prof. Especializado Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: María Piedad Echeverría Jefe: Oficina Asesora Jurídica